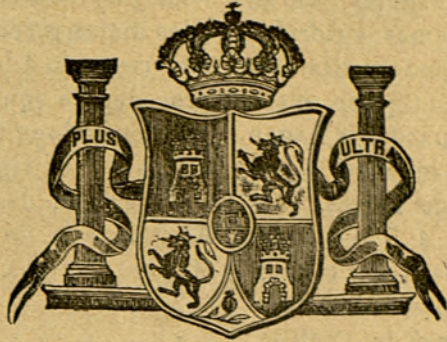


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. P. la Serma. Sra. Princesa de Asturias padece desde anteayer una ligera fiebre, que por sus síntomas hizo pensar en la posibilidad del sarampion, obligándonos á tomar desde luego cuantas precauciones aconseja la ciencia para evitar el contagio.

En la madrugada de hoy se inició el brote característico, que se ha extendido durante el dia con perfecta regularidad, todo lo cual permite afirmar que se trata de dicha fiebre eruptiva, la cual, hasta ahora, ofrece un curso franco y exento de toda complicacion.

S. M. el Rey, la Reina Regente y demás Personas Reales continúan sin novedad en importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.  
 (De la Gaceta núm. 165.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de

alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Mena, contra la providencia de este Gobierno declarando nulo el acuerdo de aquella Corporacion por el que declaraba responsable á los concejales del bienio de 1891 á 1893 por descubiertos del recargo municipal de cédulas personales del año 1890 á 1891, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 12 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

Ejercicio ampliado de 1895-96.

*Mes de Julio de 1895.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	5000
2 Servicios generales..	6700
3 Obras obligatorias..	14000
4 Cargas..	1172
5 Instruccion pública..	6200
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	5000
8 Imprevistos .....	500
9 Nuevos establecimientos.....	15000

10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	100
13 Resultas.....	16000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>97172</b>

En Burgos á 3 de Junio de 1895.—El Contador, Leon Villen. =Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Junio 7 de 1895. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo que determina el art 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'23
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'11
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'08
Burgos 31 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermua.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.	

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

**Caja especial de fondos municipales.**

*Mes de Mayo de 1895.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	5496'12
<b>Total.....</b>	<b>5496'12</b>

**DATA.**

Pagos hechos.....	368'34
<b>Total.....</b>	<b>368'34</b>

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.....	5496'12
Idem la data.....	368'34
Existencia para el mes de Junio.....	127'78

Burgos 31 de Mayo de 1895. =El Depositario, Pedro Polo. =Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Juan Gonzalez Bravo, autorizado por el Ayuntamiento de Nebra, la 3.ª parte de la inscripcion mancomunada con Cilleruelo de Arriba y Solarana.....	46'12
Idem á la Intervencion de Hacienda, 4 timbres móviles de 10 céntimos y 4 de 12, reclamados por la Contaduría general de la Deuda para poner en los madamientos de pago de	

los pueblos de Presencio, Olmos de la Picaza, Merindad de Sotoscueva y Valtierra de Riopisuerga. 0'88  
 Idem por un timbre móvil de 10 céntimos para bastanteo del poder de Fuen-civil..... 0'10  
 Idem á D. Santiago Abad, Alcalde de La Orra..... 321'24  
 Total..... 368'34

Burgos 31 de Mayo de 1895.  
 =El Depositario, Pedro Polo.

### DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general del Tesoro público y la Intervencion general de la Administracion del Estado, con fecha 10 del actual, dicen á esta Delegacion de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á estos centros directivos con fecha de hoy, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente decreto de promulgacion de ley.—D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.—A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la provincia ó del municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retencion por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la provincia ó del municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicacion para las deudas que las clases á que se refiere tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podran las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor canti-

dad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 5 de Junio 1895. = Yo la Reina Regente = El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y estos Centros directivos lo trasladan á V. S. para su cumplimiento, previniéndole que la reduccion en el descuento dispuesto por la preinserta ley empezará á surtir sus efectos al satisfacer la mensualidad corriente.»

Lo que se publica para conocimiento de todos los perceptores de haberes del Estado lo mismo para los activos que para las clases pasivas, y de las demás personas á quienes pueda interesar en sus efectos el cumplimiento de las disposiciones de la preinserta ley.

Burgos 12 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Numero de pueblos.	Fianzas. Pesetas.
4.ª	Burgos.....	Capital.	4400
3.ª	Idem.....	27	750
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas,

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo

grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 11 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Llamados á concentracion, por Real orden fecha 10 del corriente publicada en la Gaceta del dia 11 del mes actual, 8000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, actualmente con licencia ilimitada, y concedida á los mismos por circular de la misma fecha autorizacion para redimirse á metálico, la Direccion general del Tesoro público ha acordado que se admitan desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo en esta Delegacion en armonia con lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de reclutamiento vigente, hasta las cinco de la tarde del dia 30 del presente mes.

Lo que se publica para conocimiento del público, advirtiéndole que quedan habilitados los dias 29 en sus horas ordinarias y 30 del mes de la fecha hasta la señalada cinco de la tarde, para admitir tanto dichos ingresos como cualquiera otros que se deban hacer en las cajas del Estado.

Burgos 12 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

*Circular.—Recibos de contribucion.*

En poder de esta Administracion los recibos de las contribuciones que han de servir para el próximo año económico, se avisa á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que pueden comisionar persona debidamente autorizada que pase á recogerla previo pedido en que se exprese el número de los de cada clase que se necesiten, á estas oficinas, ó bien autorizar para que los remita por el correo; pero advirtiéndose que en este caso serán de cuenta y riesgo del Ayuntamiento los recibos si sufrieran extravio.

Los recibos con las matrices llenas y sellados se devolverán en el término de cinco dias.

Burgos 12 de Junio de 1895.—Antonio Moreno.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. José Reynoso, Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: que por providen-

cia de este dia dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Fernando Cuestra Gonzalez, sobre estafa, he acordado se proceda á la venta en público remate de las fincas embargadas á dicho procesado y á continuacion se describen, radicantes en el pueblo de Valluquera, partido de Castrogeriz:

Una tierra al pago del Alcaide, tasada en 5 pesetas.

Otra á Valdemoro, de 3 obradas, en 25.

Otra á las Solanillas, de obrada y media, en 25.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 3 de Julio próximo y hora de las once de la mañana simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrogeriz, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 10 de Junio de 1895.—José Reynoso.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Villarcayo.

No habiendo tenido efecto la reunion de Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido, anunciada para este dia, por no haber concurrido suficiente número para tomar acuerdo, se convoca á la segunda y última reunion para el dia 24 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la casa consistorial de esta villa, con la advertencia á los mismos que cualquiera que sea el número de los asistentes se tomarán los acuerdos que se estimen oportunos sobre los asuntos objeto de la primera convocatoria.

Villarcayo 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

#### Alcaldia de Castrogeriz.

Formado por la misma el proyecto de presupuesto de los ingresos y gastos de la cárcel de partido de esta villa, y segun lo dispuesto por Real decreto, se convoca á Junta para el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en las salas Consistoriales á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende dicho partido, ó en su defecto representantes de sus respectivos Ayuntamientos debidamente autorizados, con objeto de someter á su aprobacion dicho presupuesto correspondiente al año económico de 1895-96.

En su consecuencia, ruego á dichas autoridades se sirvan concurrir el dia y hora señalados

para evitar toda demora y nueva convocatoria.

Castrogeriz 10 de Junio de 1895.  
=El Alcalde, Mercurio Antonio del Olmo.

#### Alcaldia de Belbimbre.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 20 del actual y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Belbimbre 10 de Junio de 1895.  
=El Alcalde, Albinio Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cascajares de Bureba para los dias 23 y 30 del actual, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva; y el pan, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Gredilla la Polera para los dias 23 y 30 del actual, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Briviesca para el dia 22 del actual, de diez á doce de la mañana, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á la venta libre.

#### Alcaldia de Covarrubias.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oídos.

Covarrubias 12 de Junio de 1895.  
=El Alcalde, Domingo Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Ontoria de Valdearados.  
Basconcillos del Tozo.  
Villaverde Peñaorada.  
Tardajos.  
Coruña del Conde.  
Sandoval de la Reina.  
Cilleruelo de Arriba.  
Villagalijo.  
Tordomar.  
Las Vesgas.  
Reinoso.  
Junta de San Martin.  
Miranda de Ebro.  
Adrada de Haza.

Villegas.  
La Parte de Bureba.  
Valle de Manzanedo.

#### Alcaldia de Villegas.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villegas 10 de Junio de 1895.  
=El Alcalde, Victoriano Perez Benito

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Moradillo de Roa.  
Villaverde Peñaorada.  
Rezmondo.  
Castrillo Riopisuerga.  
Coruña del Conde.  
Sandoval de la Reina.  
Oquillas.  
Cilleruelo de Arriba.  
Las Vesgas.  
Sierra en Tobalina.  
Reinoso.  
Junta de San Martin.  
Miranda de Ebro.  
Adrada de Haza.  
Barcina de los Montes.  
Carcedo de Bureba.  
Madrigal del Monte.  
Covarrubias.  
La Parte.

#### Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

##### Circular.

A fin de cumplirse lo dispuesto en Real orden de 10 del actual (D. O. número 117) los Sres. Alcaldes de la demarcacion de esta zona obedecerán las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el momento que llegue á su poder el Boletín oficial que inserte esta circular, llamarán á su presencia á los reclutas que se expresan en la relacion que se acompaña con el núm. 1, y les ordenarán, en mi nombre, que el dia 4 del próximo Julio han de pernoctar en esta Capital, para el 5 á las 7 de su mañana presentarse en estas oficinas á recibir destino y marchar á incorporarse á sus banderas inmediatamente.

2.<sup>a</sup> Igualmente llamarán á los reclutas que se consignan en la relacion que señalada con el núm. 2 se une, los cuales se hallaban en sus casas con licencia ilimitada procedentes del llamamiento de 20,000 hombres, y les mandarán que el 4 de Julio venidero han de hallarse en esta Capital para presentarse el 5 en estas oficinas á las ocho de su mañana á recibir destino é incorporarse á él.

3.<sup>a</sup> Si hay alguno enfermo, precisamente 4 dias antes de la concentracion me enviarán certificado extendido en papel de una peseta por los Facultativos titulares, y con el sello, firma, rúbrica y V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Alcaldía. Si por cualquiera motivo imprevisto algun recluta no pudiera ser notificado, me dirán las causas de oficio y señas de la poblacion, calle y núm. de la casa donde se hallase.

4.<sup>a</sup> Harán presente á los individuos que figuran en la relacion núm. 2 que pueden redimir su suerte á metálico hasta el 30 del actual, debiendo presentarme las cartas de pago inmediatamente para los efectos de Ley.

Burgos 12 de Junio de 1895.=El Coronel, Tirso Albert.

##### Relacion núm. 1.

Número del sorteo, nombres y Ayuntamiento de su alistamiento.

- 870 Guillermo Calvo Calvo, de Gumiel de Izan.
- 871 Esteban Martinez Mediavilla, Los Balbases.
- 872 Gaspar San Martin Gonzalez, Aranda de Duero.
- 873 Dionisio de Diego Diaz, Escalada.
- 875 Nicomedes Minguito Langa, Quemada.
- 879 Pedro Alonso Barcena, Rucandio.
- 881 José Marqués Rodrigo, Tórtoles.
- 882 Andrés Gonzalez Hernando, Villavilla de Villadiago.
- 884 Constantino Marron Palacios, Covarrubias.
- 885 Agapito Infante Gomez, Villegas.
- 887 Eugenio Martinez Cornejo, Busto de Bureba.
- 888 Juan Barbero Sanz, Santa Inés.
- 890 Francisco Martinez Olmo, Tobes y Raedo.
- 891 Lucio Pineda Lopez, Santa Cruz de Juarros.
- 893 Emilio Azcona Varona, Valdeporres.
- 895 Prudencio Plaza Adrados, Adrada de Haza.
- 897 Rufino Requejo Andrés, Valdezate.
- 898 Matias Escalante Saldaña, Castrillo de Matajudios.
- 900 Faustino Fernandez Martinez, Burgos.
- 902 Máximo Gonzalez Cabello, Los Balbases.
- 903 Eusebio Gomez Pereda, Miranda de Ebro.
- 904 Julian Obregon Merino, Villalmanzo.
- 905 Teodoro Ortega Ibañez, Palazuelos de Muñó.
- 906 Cornelio Arroyuelo Antoñano, Oron.
- 912 Camilo Hoyo Ortega, Cameno.
- 913 Felipe Martinez Mata, Oña.
- 914 Cándido Martin Casado, Reuerta.
- 917 Gabriel Bombin Perez, San Martin de Rubiales.

- 919 Julian Rojo Martin, Aranda de Duero.
- 920 Alejandro Izquierdo Castrillo, Villafría.
- 926 Florencio Fernandez Alonao, Pesadas de Burgos.
- 927 Luis Sanz Gonzalez, Hontangas.
- 929 Vicente Foronda Barrio, Condado de Treviño.
- 930 Florencio Gomez Rodriguez, Burgos.
- 932 Mariano Arceo Garcia, Cayuela.
- 936 Manuel Cascajares Garcia, Villagonzalo Pedernales.
- 939 Blas Calle Saez, Quintanilla San Garcia.
- 41 Ricardo Baranda Llarena, Espinosa de los Monteros.
- 942 Eleuterio Benito Moran, Fuentespina.
- 946 Juan Serrano Guizarro, Moradillo de Roa.
- 947 Valentin Martinez Martinez, Acedillo.
- 949 Timoteo Gonzalez Anton, Villagonzalo Pedernales.
- 950 Clemente Salvadores Franco, Berlangas.
- 951 Carlos Villate Arena, Junta de Rio Losa.
- 952 Mariano Gallo Santa Maria, Burgos.
- 956 Eustaquio Peña Alcalde, Ornillos del Camino.
- 957 Santiago Pineda Gonzalez, Junta de Oteo.
- 958 Gaspar Gutierrez Saiz, Espinosa de los Monteros.
- 959 Angel Hojas Iglesias, Sedano.
- 961 Baldomero Saiz Ocina, Poza.
- 962 Maximino Ramirez Aguillo, Condado de Treviño.
- 963 Santiago Garcia Lopez, Merindad de Cuestaaurria.
- 964 Juan Perez Herbás, Villalva de Duero.
- 966 José Moral Espinosa, Urbel del Castillo.
- 967 Francisco Ochoa Cambillo, Valle de Tobalina.
- 969 Martin Ortega Alvarez, Medina de Pomar.
- 971 Evidio del Amo Cuadrillero, Villalva de Duero.
- 972 Andrés Arbaizar Tobalina, Miranda de Ebro.
- 975 Santiago Villota Ayuela, Gumiel del Mercado.

##### Relacion núm. 2.

- 976 Faustino Martinez Barrio, de Condado de Treviño.
- 977 Juan Gomez Frias, Miranda de Ebro.
- 978 Florencio Bueno Guerra, Mazuela.
- 979 Eusebio Gutierrez Yusta, Campillo de Aranda.
- 980 Martiniano Ibeas Hortigüela, Rubena.
- 981 Timoteo Nuñez Medina, Guzman.
- 982 Ricardo Garcia Ruiz, Ameyugo.
- 983 Constantino Perez Garcia, Villahizan de Treviño.
- 984 Gerónimo Ruiz Gomez, Merindad de Castilla la Vieja.

985 Enrique Diaz de Bezana, Miranda.  
986 Gregorio Vesga Martinez, Valle de Tobalina.  
987 Eustasio Gomez Perez, Olmos de la Picaza.  
988 Crispulo Santa Maria, Burgos.  
989 Claudio Vivanco Fernandez, Merindad de Montija.  
990 Ignacio Burgos Cuevas, Mecerreyes.  
992 Zacarias Casado Guijarro, Hoyales de Roa.  
993 Agapito Puente Rodriguez, Tapia.  
995 Tomás Perez Vicario, Quintanadueñas.  
996 Severiano Mañas Nieva, Merindad de Montija.  
997 Raimundo Pinillos Arranz, Campillo de Aranda.  
998 Pablo Casas Ibañez, Puente de Aranda.  
999 Policarpo Gonzalez Diaz, Valle de Manzanedo.  
1000 Augurio Sanz de la Monja, Fuentelcesped.  
1001 Lorenzo Ortiz Ezquerria, Merindad de Montija.  
1002 José Alberin Merino, Villazopeque.  
1003 Abdon Barredo Rios, San Zadornil.  
1004 Manuel Barrio Soto, Briviesca.  
1005 Pedro Cabañes Puente, Adrada de Haza.  
1006 Eleuterio Quintana Villanueva, Condado de Treviño.  
1007 Felix Saiz Maza Laso, Espinosa de los Monteros.  
1008 Andrés Ruiz Peña, Alfoz de Bricia.  
1009 Higinio Nuñez Zalaña, La Aguilera.  
1010 Narciso Cob Cebrecos, Pinilla Trasmonte.  
1011 Vicente Garcia Solas, Masa.  
1012 Jesus Pascual Cabia, Olmedillo.  
1013 Constancio Calvo Garcia, Villanueva de Puerta.  
1014 Raimundo Pelaez Ortega, Padilla de Arriba.  
1015 Felipe Martin Garcia, Humada.  
1016 Emilio Lopez Juarrez, Melgar de Fernamental.  
1017 Pedro Viñas Muriel, Gumiel del Mercado.  
1018 Liborio Ureta Blanco, Ibeas de Juarros, reside en Quintanilla Riopico, Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico.  
1019 Isidoro Herrero Ortega, Burgos.  
1020 Estanislao Montes Molero, Gumiel del Mercado.  
1021 Santiago Izquierdo Esteban, Quintanilla del Agua.  
1022 Aurelio Barbero Perez, Villahizan de Treviño.  
1023 Pedro Rincon Bascones, Villasantino.  
1024 Hipólito Hernando Arnaiz, Villasur de Herreros.  
1025 Elias Frias Torre, Briviesca.  
1026 Benito Palacios Cámara, Baños de Valdearados.  
1027 Mariano Perez Cuesta, Gumiel de Izan.  
1028 Eustaquio Arroyo Arroyo, Moradillo de Roa.

1029 Arcadio Nuño Arauzo, Gumiel de Izan.  
1030 Cirilo Sagredo Barrio, Cardeñuela Riopico.  
1031 Pedro Higuero Gutierrez, Cabañes de Esgueba.  
1032 Esteban Angulo Vesga, Valle de Tobalina.  
1033 Balbino Torres Huertas, Burgos.  
1034 Fernando Fernandez Gutierrez, Espinosa de los Monteros.  
1035 Prudencio Cano Rincon, Campillo de Aranda.  
1036 Gerónimo Barrasus Sanz, Padilla.  
1037 Gumersindo Barbadillo Martinez, Covarrubias.  
1040 Hermenegildo Baciero Ayuso, Campillo de Aranda.  
1042 Vicente Delgado Alcalde, Mazuela de Muñó.  
1043 Modesto Cuvillo Hernando, La Aguilera.  
1044 Pablo de la Cámara Criado, Villalva de Duero.  
1045 Manuel Lopez Saiz, Valdevezana (Valle).  
1046 Pedro Andrés Salinero, Fuentespina.  
1047 Francisco Fernandez Ruiz, Merindad de Valdivielso.  
1048 Gabriel Santa Maria Cuesta, Moradillo de Sedano.  
1049 Máximo Gonzalez Calzada, Susinos.  
1050 Pedro Rubio Carranza, Quintanilla San Garcia.  
1051 Esmeraldo Quintano Ortiz, Valle de Mena.  
1052 Segundo Recio Ortega, Cabia.  
1053 Luis Benito Carrascal, Nava de Roa.  
1055 Indaleccio Merino Ruiz, Merindad de Valdivielso.  
1056 Pablo Ibañez Moral, Salazar de Amaya.  
1057 Mariano Palacios Barrio, Santovenia.  
1059 Porfirio Palacin Miguel, Vallejera.  
1050 Guillermo Alonso Fernandez, Valdelucio.  
1061 Neófito Sanz Marina, Fuentelcesped.  
1062 Celedonio Gomez Ortega, Junta de la Cerca.  
1063 Pelegrin Diez Mateo, Fuentelcesped.  
1064 Mariano Merino Sancho, Santa Inés.  
1065 Tomás Martinez Alonso, Robredo Temiño.  
1066 Pedro Martinez Sanz, Vadocondes.  
1067 Egrisipo Arribas Alonso, Mecerreyes.  
1068 Pedro Sainz Rozas Gomez, Merindad de Montija.  
1069 Cándido Asturias Perez, Santa Inés.  
1071 Marcelino Perez Gonzalo, Olmillos de Sasamon.  
1072 Felix Rincon Ibañez, Castrillo de la Vega.  
1073 Toribio Alcubilla Bueno, Zazuar.  
1074 Juan Muñoz Saez, Merindad de Montija.

1076 Desiderio Lopez Ortiz, Arandilla.  
1077 Florencio Saiz Castresana, Junta de Oteo.  
1078 Saturnino Martinez Garcia, Vadocondes.  
1079 Juan Bonet Lopez, La Horra.  
1080 Nemesio Alonso Perez, Villadiego.  
1081 Angel Martinez Fernandez, Rucandio.  
1082 Esteban Lopez Poza, Coculina.  
1083 Eusebio Báscones Gutierrez, Sasamon.  
1085 Manuel Gutierrez Zorrilla, Espinosa de los Monteros.  
1086 Victoriano Paredes Villamor, Junta de Oteo.  
1087 Andrés Miguel Garcia, Vadocondes.  
1088 Alejandro Rincon Plaza, Moradillo de Roa.  
1089 Anastasio Perez del Rio, Amaya.  
1091 Agustin Hernando Gonzalez, Tablada del Rudron.  
1092 Segundo Domingo Gonzalez, Fuentelcesped.  
1093 Casimiro Merino Centeno, Arenillas de Riopisuerga.  
1094 Jacinto Garcia Diego, Espinosa de los Monteros.  
1095 Julio Maté Ruano, Burgos.  
1096 Julian Velasco Perez, Olmillos de Sasamon.  
1097 Dionisio Gil Sanz, Aranda de Duero.  
1098 Fabio Esteban Martinez, Nava de Roa.  
1099 Lorenzo Alonso Martinez, Robredo Temiño.  
1101 Gregorio Espinosa Miguel, Villaveta.  
1102 Benito Alamo Martinez, Quintanilla del Coco.  
1105 Luis Baranda Gauna, Junta de Traslaloma.  
1106 Dionisio Domingo Santa Maria, Burgos.  
1107 Antonio Escudero Garcia, Merindad de Valdeporres.  
1108 Rafael Sanz Sanz, Villalva de Duero.  
1109 Santiago Perez Saornil, Moradillo de Roa.  
1110 Basilio Arnaiz Gomez, Frias.  
1111 Evencio Saiz Garcia, Merindad de Montija.  
1112 Antolin Vicario Teran, Tuvilla del Agua.  
1113 Emilio Vallejo Gonzalez, Espinosa de los Monteros.  
1114 Emilio Gomez San Salvador, Mazuela de Muñó.  
1115 Felix Orcajo Mayoral, Rabé de las Calzadas.  
1116 Alfredo Lopez Fernandez, Medina de Pomar.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Escuela vacante.*

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante, y ha de proveerse por concurso, la elemental de niñas de Villanueva de Mena, de Patronato particular, dota-

da con el sueldo anual de 72 pesetas anuales, casa y huerta. Las solicitudes se dirigirán por término de 40 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la primera insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á la Sra. D.<sup>a</sup> Angela Matilde Ortiz de Taranco, residente en dicho Villanueva de Mena, donde se encuentran de manifiesto las cláusulas que se refieren á los requisitos que han de llenar los aspirantes y enseñanza que ha de darse en la Escuela.

Villanueva de Mena 8 de Junio de 1895.—Los Patronos, Angela Matilde Ortiz de Taranco.—José Unanue.—Andrés Palencia.—Eulogio Gomez. 3-3

En la dehesa ó Granja de Villahizan se arriendan los pastos cotos de verano hasta el 30 de Septiembre: para tratar del precio de los referidos pastos con D. Melchor Barbadillo en Burgos, Plaza Mayor, 64. 6-6

## ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Culvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 7

## PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

*Males de la matriz y orina*

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 6

## LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año. Plaza Mayor, 36, Burgos. 4-6

El dia 8 del corriente desapareció del pueblo de Pinilla de los Barruecos una novilla de 2 años, roja, sin ninguna señal en las orejas y mohina. Se ruega al que la haya recogido ó sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Felix Rey, vecino de dicho pueblo.